

RECU O APELACION PROCESO EXP 2017-423 LINA ZULUAGA OCAMPO

germa: Enrique avendaño <avendanoortiz@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 11:53

Para: Jefe de Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Lina Zuluaga Ocampo <linazuluaga@gmail.com>

3 archivos adjuntos (498 KB)

RECURSOS: APELACION LINA ZULUAGA (3).pdf; INCIDENTE .. NULIDAD J 22 LINA ZULUAGA.pdf; Captura de Pantalla 2021-03-17 a la(s) 11.41.36 a. m..png;

SEÑOR

JUEZ HONORABLE GUSTAVO GONZALEZ (22 ) CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

E.S.D

CORREO: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PETICIÓN DE GANANCIALES

RADIACIÓN: EXP Nro. 2017-423

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

GERMÁN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la demandante la **Señora LINA MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, dentro del proceso adelantado contra la parte demandada, en virtud del poder a mi nombre, presento ante usted escrito y procedo a Sustentar el **RECURSO DE APELACIÓN** que presenté oralmente en audiencia ante su decisión del pasado 12 de marzo del año en curso, para que se REVOQUE en su Totalidad, donde su señoría igualmente refiriendo normas procesales señaló el término de tres (3) días para la sustentación del mismo, de conformidad al Código General del Proceso e **INCIDENTE DE NULIDAD** del artículo 134 del Código General del Proceso, debidamente comunicado a las partes de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Solicito respetuosamente al señor Juez se determine por secretaria el valor de las copias que deben sufragarse por la parte recurrente, para que suba al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, por cuanto los recursos fueron otorgados en el efecto Devolutivo, debiéndose señalar el valor y la forma de pago de las mismas.

Del señor Juez

GERMÁN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO

C.C. 995.891

T.P 40 del C.S.J

CELL: R: 3102336395

CORREO: [avendanoortiz@hotmail.com](mailto:avendanoortiz@hotmail.com)



GERMÁN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO  
Abogado  
www.avendanoortizabogados.com  
avendanoortiz@hotmail.com  
german.avendano@avendanoortizabogados.com  
Teléfono: (+57) 3102336395  
Bogotá - Colombia

2

SEÑOR

JUEZ VEINTIDOS (22 ) CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

E.S.D

CORREO: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PETICION DE GANANCIALES

RADICACION: EXP Nro. 2017-423

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

**GERMAN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la demandante la **Señora LINA MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, dentro del proceso adelantado contra la parte demandada, en virtud del poder a mi conferido, presento ante usted escrito **INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad al artículo 134 del Código general del Proceso por aparecer causal con posterioridad al dictar usted sentencia el pasado 12 de marzo del 2021, según los siguientes planteamientos:

#### **DEL INCIDENTE Y SU NO DECISION ANTES DE DICTAR SENTENCIA**

De conformidad al artículo 134 del Código General del Proceso, se señala que las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta si ocurrieron en ella.

En la sentencia del pasado 12 de marzo de 2021, la parte legataria Institucion Libertad y Progreso ILP, convocada como litis consorte necesario por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, sala Civil, para que asistiese al proceso y la cual fue

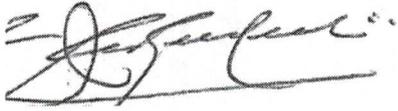
debidamente notificada y representada por su apoderado, quien señalo no poder asistir la representante legal señora KATHERINE VALLEJO, por encontrarse su señora madre enferma y para lo cual el señor Juez, señalo que tenia el termino legal para allegar la correspondiente excusa.

Como quiera que se trata de una de las partes en el proceso vinculada legalmente por el Honorable Tribunal sala Civil, se hace necesario que no se podia dictar sentencia que resolviera la situacion procesal de los legatarios ANA HILDA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y el Instituto Libertad y Progreso ILP, con representación de la señora KATHERINE VALLEJO, por cuanto al quedar pendiente, primero los efectos procesales de la parte que no asiste y a quien se le dio por parte del despacho los 3 dias para allegarla conforme al articulo 372 delCodigo General del Proceso, no se podia dictar la sentencia como se dicto, toda vez que la parte si justifica, debe asistir nuevamente al interrogatorio de parte para que lo absuelva.

Ni podía aplicar los efectos procesales por la no comparecencia de la parte el Instituto Libertad y Progreso ILP, representada por la señora KATHERINE VALLEJO porque cuanto el señor juez le otorgo los tres dias de que trata el articulo 372 del codigo general del proceso para que compareciera, así las cosas es evidente la nulidad conforme al articulo 133 numeral quinto, cuando se omiten las oportunidades para solicitar decretar o practicar pruebas o cuando se omite la practica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

Por lo anterior debe de decretarse la nulidad de la Sentencia proferida por el despacho el pasado 12 de marzo del 2021, que resolvió de la no existencia de la Sociedad marital, que vinculo a las dos partes legatarias y le surtia efecto a las mismas.

Del señor Juez



GERMAN ENRIQUE AVENDAÑO MURILO

C.C. 19.395.891

F.P 40.875 del C.S.J

CELULAR: 3102336395

CORREO: [avendanoortiz@hotmail.com](mailto:avendanoortiz@hotmail.com)

Audie ia 2017 423 - Ausencia de Katerine Vallejo Castañeda

INSTI O LIBERTAD Y PROGRESO ILP <libertadyprogresoco@gmail.com>

Mié 17/02 11:54

Para: Ju do 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (417 KB)

Katerine Vallejo Castañeda-Certificado hospitalización Celia Castañeda Mamá.jpeg; Katerine Vallejo Castañeda-Registro Civil Nacimiento-Reverso.jpeg; Katerine Vallejo Castañeda-Registro Civil Nacimiento-Frente.jpeg;

Señor Juzgado 22 Familia Bogotá C.

Cordial saludo,

De manera atenta informo que el pasado viernes 12 de marzo de 2021 no me fue posible asistir de manera personal a la audiencia programada en el asunto, porque mi madre se encuentra hospitalizada con delicado estado de salud en la Clínica Marly desde el pasado 07 de marzo de 2021. Por lo anterior, me encuentro en calamidad doméstica.

Vale la pena aclarar, que la Fundación Instituto Libertad y Progreso dió poder al Dr. Andrés Acosta, quién asistió a la mencionada audiencia como representante y apoderado de la parte convocada.

Agradecería que me indiquen si esto es suficiente para validar mi ausencia a la citación, en calidad de Representante Legal de la Fundación Instituto Libertad y Progreso, o si por el contrario, requieren algo adicional.

Quedo atento a sus comentarios. Mil gracias!

Saludos,

Katerine

**Katerine Vallejo Castañeda**  
Directora Ejecutiva  
Instituto Libertad y Progreso Tito Livio Caldas - ILP  
Correo: [libertadyprogresoco@gmail.com](mailto:libertadyprogresoco@gmail.com)  
Tel. Of: 57-1) 618-2372  
Cel. (+57) 317-656-4849

El jueves 18 de marzo de 2021 a las 18:36, Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (<[flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

## Microsoft Teams meeting

Join the meeting using **your computer or mobile app**  
Click on the link **here to join the meeting**

Info | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le informo que se mantiene reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que debe guardarlo como un archivo digital.

**CLÍNICA DE MARLY S.A.***Fundada en 1903***CONSTANCIA DE ATENCIÓN POR  
HOSPITALIZACIÓN**

NOMBRE: CELIA CASTAÑEDA CAMPOS

C.C.51.561.089

EDAD: 60 AÑOS

HISTORIA CLÍNICA: 60623

HABITACION: 268

FECHA DE INGRESO: 07 DE MARZO DE 2021

FECHA DE EGRESO: SIN DEFINIR

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE MARZO DE 2021

DIRIGIDA: JUZGADO 22 DE FAMILIA / BOGOTÁ

**JESSICA MORALES MERCHÁN**  
Asistente Atención al Cliente  
CLÍNICA DE MARLY S.A.Calle 50 N.9 -67 - PBX: 343 66 00 - www.marly.com.co - atenciente@clinica.marly.com.co  
Bogotá, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro

**REGISTRO DE NACIMIENTO**

13792681

3907

NOBARRIA CATORCE BOGOTA 2014

VALLEJO CASTANEDA KATORINE

HEMENINO MASCULINO O FEMENINO X

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

CLINICA PALERMO DE BOGOTA

CERTIFICADO MEDICO DR. URDANEVA

CASTANEDA CAMPO CELIA

c.c. No 51.561.083 de BOGOTA COLOMBIANA EMPLEADA

VALLEJO OLARTE GUSTAVO

c.c. No 12.556.261 de SANTA MARTA COLOMBIANO

c.c. No 12.556.261 de SANTA MARTA

CRA 90 B No 47B - 61

GUSTAVO VALLEJO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL





1

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 18 de marzo de 2021.  
Rad: 2017 - 0423

El anterior correo electrónico (folios 1 a 3), se recibió en la fecha y hora señalada, se incorpora al expediente y pasa al despacho del señor Juez hoy 18 de marzo de 2021.

La señora Katerine Vallejo Castañeda, allegó **oportunamente** justificación de inasistencia a la audiencia realizada el 12 de marzo de 2021 (folios 4 a 8).



**GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA**  
Secretario

ggca.-

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PETICION DE PORCION CONYUGAL

No. 11001-31-10-022-2017-00423-00

Del incidente propuesto por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada y a los legatarios Ana Hilda Rodríguez de Rodríguez y la Fundación Instituto Libertad y Progreso ILP.

NOTIFIQUESE

*[Firma manuscrita]*  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ  
Juez

ggca.-